



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de octubre de dos mil veintitrés

2021 – 00295

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las distintas solicitudes que reposan en el expediente:

A las herederas **JULIET MAIRENA PÉREZ ESTRADA, SOFIA PATRICIA PÉREZ ESTRADA** y **LUZ YAMILE PÉREZ ESTRADA**, les fue enviado a los correos electrónicos consignados en la demanda, el requerimiento de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso por parte del apoderado de los solicitantes, del cual obra acuse de recibo de la empresa SERVIENTREGA del 24 de noviembre de 2022, sin que hasta la fecha hubiesen manifestado si aceptan o no la herencia. Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 5° del artículo 492 Ibídem, se presume que aquellas repudian la herencia según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

Ejecutoriada la presente providencia, pasa a Despacho el expediente para señalar fecha de audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-